



ACUERDO N° 0206-2022/MPAL-CM

Lircay, 10 de Noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022/MPAL-CM de la fecha 09 de Noviembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, denominada Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, tiene por finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales, y como objeto regular los procedimientos alta baja administración supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Conforme señala el Anexo N°1, de la Directiva N°001-2015/SBN, define como: a) Bienes Catalogables aquellos bienes que sin estar incluidos CNBME, son susceptibles de ser ingresados al mismo, b) Bienes Catalogados, define aquellos cuyo tipo de bien que los identifica se encuentran incluidos expresamente en el CNBME c) Bienes no catalogables aquellos que debido a su naturaleza o función de uso no podrán ser incluidos en el CNBME, tales como accesorios, repuestos suministros, software armas entre otros;

El TUO de Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales aprobado con D.S. N°019-2019, señala en el Artículo 9° que " los actos que realizaron los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad así, como de los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN información de bienes para su registro en el sistema Nacional de información de bienes estatales SINABIP;



El Artículo 9 inciso 25 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece, que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la Donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; Así mismo el Artículo 59 señala que los Bienes Municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión de propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo Municipal (...);

En tanto el Artículo 64° señala que las Municipalidades por excepción pueden donar o permutar, bienes de su propiedad los Poderes del Estado o a otros Organismos del Sector Público.

Mientras tanto el Artículo 66° dispone que la donación o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios de número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, finalmente, el Artículo 68 señala que el Acuerdo Municipal de donación cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Informe N° 0168-2022/MPAL/SGAyP/OGA/ALM/HDR. de fecha 12 de octubre del 2022, suscrito por el responsable de Almacén Remite El Ingreso De Bienes Usados De La Losa Multifuncional Del Barrio De Bellavista Y De La Losa Multifuncional Del Barrio De Pueblo Nuevo, para su distribución a las diferentes solicitudes presentadas;

Que mediante Informe N° 0353-2022/MPAL/GM/GAyF-rst. de fecha 12 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas Rubén Sedano Torres remite la relación de bienes usados para su evaluación y donación previa aprobación del concejo Municipal.

Que mediante Informe N° 634-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 12 de octubre del 2022 el Gerente Municipal remite el presente documento para la su evaluación y aprobación por el Concejo Municipal respecto a la donación de viene a favor de diversas comunidades del Distrito de Lircay;

Que, mediante Opinión Legal N° 71-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Abog. Raúl C. Ore Mora, Gerente de Asesoría Jurídica, quien recomienda que es viable aprobar la donación puesto que los bienes no es un activo fijo ni inventariado, por lo que no corresponde realizar el acto de Disposición conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2022/MPAL-CM, de fecha 05 de octubre de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo presentes por unanimidad aprueban La Donación De Los Bienes Usados de la loza deportiva de pueblo nuevo y bellavista que fueron retirados de la obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Deportivo De La Loza Multifuncional Del Barrio De Bellavista Del Distrito De Lircay Provincia De Angaraes Departamento De HVCA" y de la Obra Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Deportivo De La Loza Multifuncional Del Barrio De Pueblo Nuevo Del Distrito De Lircay Provincia De Angaraes Departamento De Hvca;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la donación de los bienes usados retirados de la ejecución de la obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Deportivo De La Loza Multifuncional Del Barrio De Bellavista Del Distrito De Lircay Provincia De Angaraes



Departamento De HVCA” “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Deportivo De La Loza Multifuncional Del Barrio De Pueblo Nuevo Del Distrito De Lircay Provincia De Angaraes Departamento De Hvca”, a favor de la Gerencia de Servicios Municipales, Universidad Nacional de Huancavelica y comunidades de Carhuapata, y Allato, según pedido de los solicitantes y conforme al siguiente detalle.

N°	INSTITUCIONES SOLICITANTES	LUGAR DE DESTINO DEL BIEN DONADO	DESCRIPCIÓN DE LOS BINES A DONAR
1	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARES LIRCAY HUANCAVELICA	CENTRO TURÍSTICO HUAPA	02 Arcos Metálicos 08 Planchas de Policarbonato 15 Paneles de Malla Metálica 2.20x 2.50 metros. 09 Estructuras Metálicas de techo 1x1x8 metros
		CAMAL (MATADERO) MUNICIPAL	20 Paneles de Malla Metálica 2.20x2.50 metros
		LOSA DEPORTIVA VIRGEN DEL CARMEN Y PUEBLO VIEJO	06 Puertas Metálicas 1.20 x0.80. 02 Puertas Metálicas 2.10 x 070 metros
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, CIVIL Y AMBIENTAL.	LOSA DEPORTIVA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, CIVIL Y AMBIENTAL	Grass Sintético.
3	ANEXO DE ALLPACHACA CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA LIRCAY - ANGARAES HUANCAVELICA	ANEXO DE ALLPACHACA CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA	02 arcos metálicos, fierros sobrantes y bloquetas de concreto
4	CENTRO POBLADO DE ALLATO - LIRCAY ANGARAES HUANCAVELICA	LOSA DEPORTIVA CENTRO POBLADO DE ALLATO	Grass sintético

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GAYF
SAYP
GSM
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Jaime Dávila Munarriz
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE